



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-
2 pública del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de
3 julio de mil no-
4 vecientos noventa y
5 R A T I F I C A C I O N tres, ante mí Docto-
6 DE LA ESCRITURA DE ra Ximena Moreno de
7 CONSTITUCION DE LA Solines, Notaria Se-
8 COMPAÑIA "ELECTROLI- gunda del Cantón Qui-
9 NEAS DEL ECUADOR S.A. to, comparece el se-
10 (ELECTROL)". ñor Ingeniero José -
11 Gandarias Torres, en
12 CUANTIA INDETERMINADA su calidad de Geren-
13 te General de la Com-
14 DÍ 4 Copias pañía Anónima "ELEC-
15 TROLINEAS DEL ECUA-
16 DOR S.A. (ELECTROL),
17 conforme aparece del
18 nombramiento que se
19 agrega. El compareciente es de nacionalidad española,
20 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en
21 esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la Ley a
22 quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a
23 escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-
24 S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese Usted, autorizar
25 en el registro de escrituras públicas que está a su
26 cargo, una por la cual conste la de ratificación de la
27 Compañía "Electrolíneas del Ecuador S.A. (ELECTROL)" y
más declaraciones y convenciones que se determinan al

tenor de las siguientes cláusulas; P R I M E R A .-

Otorga la presente escritura pública el suscrito ingeniero José Gandarias Torres, de nacionalidad española, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. (ELECTROL)", en su calidad de Gerente General de la misma, según lo acredita con el respectivo nombramiento, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña, a fin de que Usted, Señor Notario, en legitimación de la personería del otorgante, se sirva ingresar su texto en la escritura que se otorga y lo devuelva luego.- S E G U N D A .-

A N T E C E D E N T E S : a).- Con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, se otorgó la escritura pública de constitución de la Compañía "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. (ELECTROL)", la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número ciento ochenta y dos, tomo veinticuatro, el diecisiete de noviembre del mismo año. b). La mencionada sociedad fue constituida con un capital social de setecientos doce millones quinientos mil sucres, dividido en setecientos doce mil quinientas acciones ordinarias, nominativas y no liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una. c). Los accionistas fundadores de "Electrolíneas del Ecuador S.A. (ELECTROL)" fueron:



ra. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 Electrificaciones del Norte S.A. de España, que suscribió
2 setecientas doce mil cuatrocientas noventa y seis
3 acciones; Cristóbal González de Aguilar, que suscribió
4 una acción; Juan Landecho Zuazola, que suscribió una
5 acción; José María Prado García, que suscribió una
6 acción; y, Rafael Prado García, que suscribió una
7 acción. b) La Compañía ELECTRIFICACIONES DEL NORTE S.A.,
8 cambió su denominación social por la de "ELEC NOR S.A."
9 con fecha anterior a la constitución de "Electrolíneas
10 del Ecuador S.A. (ELECTROL)", tal como consta de la
11 escritura pública de cambio de denominación social,
12 otorgada en Madrid, España, el veinte y nueve de junio
13 de mil novecientos noventa por el Notario Doctor Miguel
14 Mestanza Fragero, debidamente certificada por el
15 Director del Departamento de Legalizaciones del
16 Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, el diez
17 de junio de mil novecientos noventa y tres.- T E R C E
18 R A .- Con estos antecedentes, el Ingeniero José
19 Gandarias Torres, Gerente General de la Compañía,
20 declara; a) Que se ratifica la escritura pública de
21 constitución de "ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR S.A. (ELEC-
22 TROL)", b) Que se tome en cuenta para los efectos
23 legales pertinentes, que la Compañía "ELEC NOR S.A." es
24 propietaria de setecientas doce mil cuatrocientas
25 noventa y seis acciones ordinarias, nominativas y no
26 liberadas, de un mil sucres de valor cada una, en el
27 capital social de "ELECTROL". c) Que se notifique al
28 Banco Central del Ecuador la presente ratificación, para

[Handwritten signature]

efectos del cambio de nombre del accionista, antes

referido, en el registro de inversiones respectivo.-

C U A R T A .- Se acompaña para la plena validez de

esta escritura pública de ratificación, copia

certificada de la escritura de cambio de denominación

de Electrificaciones del Ecuador S.A. por "ELEC NOR

S.A." otorgada en Madrid, el veinte y nueve de junio de

mil novecientos noventa, por el Notario Doctor Miguel

Mestanza Fragero; y, copia certificada del Nombramiento

de Gerente General de "Electrificaciones del Ecuador

S.A. (ELECTROL)".- Anteponga y agregue usted, señor

Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena

validez de esta escritura pública.- firmado).- Abogada

Sylvia Romero Jouvin. Abogada. Registro número siete

mil trescientos setenta y siete del Colegio de Abogados

de Guayaquil.- NOMBRAMIENTO.- Quito, veinte y seis de

noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Señor Don

José Gandarias Torres. Ciudad.- De mis consideraciones;

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de

Accionistas de la Compañía "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR

S.A. (ELECTROL)", en su sesión celebrada el día de hoy,

tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la

Compañía por el período de CINCO AÑOS y con las

facultades fijadas en los estatutos sociales, entre las

que figura la representación legal, judicial y

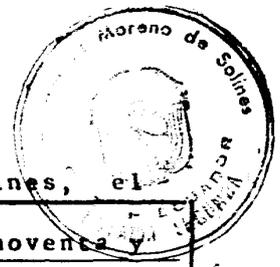
extrajudicial de la Sociedad, sin necesidad de concurso

de ningún otro funcionario.- Los estatutos sociales

constan de la escritura pública que autorizó la Notaría



ro. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.



1 Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el
2 veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y
3 dos, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón
4 el diez y siete de noviembre del mismo año. Muy
5 atentamente, firmado).- Señora María Intriago de
6 Rodríguez, Secretaria de la Junta.- RAZON: Acepto el
7 cargo para el cual he sido elegido, según el
8 nombramiento que antecede. Quito, veinte y seis de
9 noviembre de mil novecientos noventa y dos.- firmado).-
10 José Gandarias Torres. Con esta fecha queda inscrito el
11 presente documento bajo el número seis mil doscientos
12 cuarenta del Registro de Nombramientos, Tomo ciento
13 veinte y tres. Quito, a veintiseis de noviembre de mil
14 novecientos noventa y dos.- Registro Mercantil, El
15 Registrador. firmado).- Doctor Gustavo García Banderas.
16 (Hay un sello).- Hasta aquí la minuta que queda elevada
17 a escritura pública con todo el valor legal. Y leída
18 que fue íntegramente al compareciente por mí la
19 Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
20 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Señor José
21 Gandarias Torres. Portador de la Cédula de Ciudadanía
22 número ciento setenta y uno ciento cuarenta y tres
23 trescientos noventa y cinco guión cuatro.- firmado).-
24 Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del
25 Cantón Quito.- - - - -

DOCUMENTO

HABILITANTE

[Firma manuscrita]

3V



CLASE 7.ª



1F4569551

Miguel Mestanza Fragero

NOTARIO

ALMAGRO, 41 - Tels. 419 39 70 - 419 59 33

200 - MADRID

Yo, MIGUEL MESTANZA FRAGERO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,.....

DOY FE: De que por parte interesada se me exhibe para -- testimoniar el documento, que copiado literalmente es como -- sicue: -----

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.

En Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. -----

Ante mí, MIGUEL MESTANZA FRAGERO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----

COMPARECE: -----

Don JUAN LANDECHO ZUAZOLA, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, con domicilio profesional en la calle Marqués de Mondejar, 33. Titular del D.N.I. número 7.626. -----

Con C.I.F. número A-48/027.056. -----

INTERVIENE: -----

en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la Entidad "ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Marqués de Mondejar, 33, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Bilbao, Don Carlos Balboaín, con fecha 6 de Junio de 1958, modificada por otras, entre ellas, la autorizada por mí,



siendo Notario de Bilbao, con fecha 23 de Octubre de 1971, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia; al tomo 3.364 general, 2644 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1 y 31, hoja número 24832. -

Con C.I.F. número A-48/027.056. -----

Se encuentra facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 1990, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, y figura expedida por el Secretario del Consejo Don Rafael Prado García, con el Visto Bueno del Presidente, D. Ignacio Cervera Abreu, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de MODIFICACION DE ESTATUTOS, y, al efecto, ---

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- Que ejecutando los acuerdos de la expresada Junta General Universal de Accionistas, modifica el artículo 1 de los Estatutos Sociales, relativo a la denominación social ya que, de las dos denomina-

unaf

4V



ciones usadas habitualmente, "ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, S.A." y "ELEC NOR, S.A." e inscritas en el Registro Mercantil, acreditando esta última denominación con certificación expedida por el Registrador Encargado del Registro Mercantil Central, que me entrega y dejo unida a esta matriz, se opta por la de ELEC NOR, S.A., quedando redactado el expresado artículo 1, en la forma que aparece en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, y dándose aquí por íntegramente reproducido a fin de evitar repeticiones innecesarias. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterarle del derecho que tiene a verificarlo por sí, y hallándola conforme, prestan su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe conocerle y de todo lo contenido en este instrumento público, que queda extendido en dos folios de clase octava, serie OR, números 2.463.924 y el presente. =

Juan Landecho.- Signado: Miguel Mastanza. ---

Rubricados y sellado. -----

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS: --

Rafael PRADO GARCIA, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad " ELEC NOR, S.A. ", con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondejar, número 33 y C.I.F. A-48/027056



CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el Hotel Miguel Angel de Madrid, calle Miguel Angel nº 31, en segunda convocatoria el 20 de Junio de 1.990 previa publicación de la misma en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 31 de Mayo de 1.990 y en los diarios ABC y Expansión de fecha 1 de Junio de 1.990 y habiendo concurrido 90 socios que representan el 96,37% del capital social, del capital social, de los cuales 53 lo hacen personalmente representando el 33,02% del capital y 37 asisten por representación lo que equivale a un 63,35% del mismo, se adoptaron, por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Modificación y adaptación de los artículos 1º al 37 de los Estatutos Sociales para adaptarlos al nuevo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobándose una nueva redacción de los Estatutos Sociales; entre otras modificaciones, figura la relativa a la denominación social ya que, de las dos denominaciones usadas habitualmente e inscritas en el Registro Mercantil ("Electrificaciones del Norte, S.A." mediante la inscripción primera de la hoja nº 24.832, folio 1 del Tomo 3.364 general, 2.644 de la sección tercera del libro de Sociedades, y "Elecnor, S.A." mediante la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid nº 2, tomo 514 general, 484 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 14 hoja número 24.832 inscripción 54), se opta por la de ELEC NOR, S.A.. Por consiguiente queda derogado el art. 1 :

"Queda constituida una Sociedad Mercantil Anónima con la denominación de ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, S.A. - ELEC NOR abreviadamente " ELEC NOR, S.A. ", pudiéndose utilizar indistintamente cualquiera de las dos denominaciones."

Quedando redactado como sigue :

Artículo 1.- Con la denominación de ELEC NOR, S.A. queda constituida una Sociedad Mercantil Española, de forma Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

WAP - Facultar al Consejo de Administración y a cualquiera de sus miembros indistintamente con las más amplias facultades

SV



CLASE 7ª

para la más plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de las omisiones ó errores de los mismos, y su interpretación, y de modo particular para refundir, aclarar y armonizar el texto de los Estatutos Sociales, realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil.

Y para que así conste, firmo la presente Certificación del Acta de la Junta, que fue aprobada en el día de su celebración por el Presidente y los dos interventores designados para ello, en Madrid, a 21 de Junio de 1990, con el Vº Bº del Sr. Presidente. --EL SECRETARIO,- Rafael Prado. -- -- Vº Bº PRESIDENTE,- Ignacio Cervera. -- -- -- --

=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=

==/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=

=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=/=



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

6

PRINCIPE DE VERGA No. 72
TELÉFS. 584 52 53 - 584 51 28
28006 MADRID



SOLICITUD NO. 3798

En base a la solicitada por D. FERNANDO ARAGONEZ, he examinado en lo necesario las fichas del archivo a mi cargo, entre las que se encuentra una con los siguientes datos relativos a la entidad mercantil *** ELEC NOR, S.A.***.

CAMBIO DE NOMBRE: 30 de Julio de 1.986

DOMICILIO SOCIAL: C/ Marques de Mondejar, 33- Madrid

NOTARIO AUTORIZANTE: D. Luis Alba Soto- Bilbao

OBSERVACIONES: Constituida el 6 de Junio de 1.958 ante el Notario de Bilbao D. Carlos Balbontin, con la denominacion de "Electrificaciones del Norte, S.A." Elecnor-", mediante la escritura que se resña se ha complementado dicho nombre social con la abreviatura "ELEC NOR, S.A." pudiendose utilizar indistintamente cualquiera de las dos denominaciones.

Madrid, a 02 de Julio de 1.990

[Firma manuscrita]
REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
MADRID

Edo. D. José Domingo Rodríguez Martínez
Registrador Encargado del Registro Mercantil Central

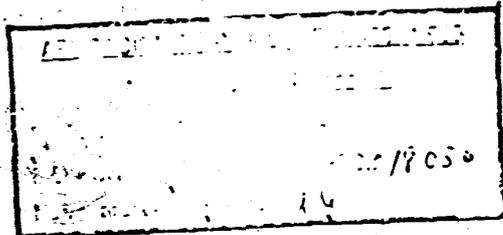
[Firma manuscrita]

NO-----



TA: El 2 de julio de 1990 remito oficio al Regis -
tro Mercantil Central dando cuenta del cambio de
denominación social que se efectúa por esta escri-
tura.-DCY FE.- Mestanza.-Rubricado. - - - - -

ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda y en donde de-
do nota. Y a instancia del señor compareciente, según interviene,
la expido en cuatro folios de clase 8ª, serie CR nºs: 2.462.716 y
los tres siguientes en orden, que signo, firmo y rubrico en Madrid
a tres de julio de mil novecientos noventa.-DCY FE.





INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo general, de la del Libro de Sociedades, folio inscripción
Madrid 21 de Octubre de 1990
El Notario

Declarada Sin Cuantía V.º 2.º inciso 2.º D. AD 3.º Ley 8/1989

.....
.....
.....

CONCUERDA INTEGRAMENTE con el contenido del documento exhibido a que me remito. Y para que conste, libro es te testimonio en dos pliegos de clase 7ª, serie 1F, nºs. 4.564.328 y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa.-



[Handwritten signature]

CONCUERDA INTEGRAMENTE con el contenido del documento exhibido a que me remito. Y para que conste, libro este testimonio en dos pliegos de clase 7ª, serie 1F, nºs. 4.569.551 y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintidos de Octubre de mil novecientos noventa. --



[Handwritten signature]

7V

Miguel
 Mestauza Fraguero Notario -
 en
 105/03/93
 Perdón de deuda II-13-d
 US \$ 30,00
 Madrid, 03 Marzo de 1993



72

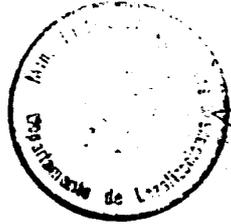
Manuel Arizaya Vega
 Consul General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N° 3765
 Quito, a 10 JUN 1993

CERTIFICO que la firma precedente de
 Manuel Arizaya Vega, Cc. en
 General del Consulado de Madrid.

es auténtica



[Signature]
 Ministro
 Fernando Traversari
 Director del Departamento
 de Legalizaciones

Se otorga

TERCERA

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	
2	COPIA CERTIFICADA en ocho fojas y que contienen la ra-
3	tificación de la constitución de ELECTROLINEAS DEL ECUA-
4	DOR S.A. (ELECTROL), en Quito, a veinte y seis de julio
5	de mil novecientos noventa y tres.-
6	
7	
8	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
9	Dra. Ximena Moreno de Solines
10	NOTARIA SEGUNDA
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Ximena



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de

2 octubre de mil -

3 novecientos noventa

4 y dos, ante mí Docto

5 **CONSTITUCION** DE LA COMPAÑIA: **DE LA COMPAÑIA:** **DE LA COMPAÑIA:** ra Ximena Moreno de

6 Solines, Notaria Se-

7 **ELECTROLINEAS DEL** **ELECTROLINEAS DEL** **ELECTROLINEAS DEL** gunda del Cantón Qui

8 **ECUADOR S.A.** **ECUADOR S.A.** **ECUADOR S.A.** to, comparecen: El -

9 **(ELECTROL)** **(ELECTROL)** **(ELECTROL)** señor José Gandarias

10 **(ELECTROL)** **(ELECTROL)** **(ELECTROL)** Torres, casado, en -

11 su calidad de apode-

12 **CUANTIA:** **CUANTIA:** **CUANTIA:** rado de la Compañía

13 S/. 712.500.000,00 **ELECTRIFICACIONES -**

14 **DEL NORTE S.A. (ELEC**

15 **DEL NORTE S.A. (ELEC**

16 **NOR)**, y además como

17 apoderado de los se-

18 ñores: ¹ Cristóbal Gon

19 zález de Aguilar Enrile, ² del señor José María Prado

20 García; ³ del señor Juan Landecho Zuazola; y, ⁴ del señor

21 Rafael Prado García, de acuerdo con las copias de los

22 poderes que se adjuntan como documentos habilitantes.-

23 El compareciente es de nacionalidad española, al igual

24 que sus representados, mayor de edad, domiciliado en

25 Vizcaya, España, y de paso por esta ciudad, incapaz ante

26 la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar

27 a escritura pública el contenido de la siguiente

28 minuta.- **S E Ñ O R E N O T A R I O . -** Sirvase autorizar

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su
 cargo, una por la cual conste la de constitución de
 compañía anónima y las demás declaraciones y
 convenciones que se determinan al tenor de las
 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
 F U N D A D O R E S .- Intervienen en el otorgamiento
 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
 contratar y constituir la compañía anónima
 "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. (ELECTROL)", como en
 efecto la contratan y constituyen, por sus propios
 derechos, las siguientes personas: (a) José Gandarias
 Torres, mayor de edad, casado, en nombre y en
 representación de la sociedad "Electrificaciones del
 Norte S.A., (ELEC NOR)", domiciliada en la ciudad de
 Madrid, España; (b) Cristóbal González de Aguilar
 Enrile, mayor de edad, casado, de nacionalidad española
 y domiciliado en la ciudad de Madrid, España; (c) José
 María Prado García, mayor de edad, casado, de
 nacionalidad española y domiciliado en la ciudad de
 Madrid, España; (d) Juan Landeche Zuazola, mayor de
 edad, casado, de nacionalidad española y domiciliado en
 la ciudad de Madrid, España; y, (e) Rafael Prado
 García, mayor de edad, casado, de nacionalidad española
 y domiciliado en la ciudad de Madrid, España.- Todos
 ellos representados en este acto por el Ingeniero José
 Gandarias Torres, debidamente apoderado para este
 efecto.- C L A U S U L A S E G U N D A .- O B J E
 T O .- S O C I A L .- La Compañía "ELECTROLINEAS DEL



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ECUADOR S.A., (ELECTROL)", tendrá como objeto

1 dedicarse a la fabricación de postes y estructuras para
2 tendidos eléctricos de diseño y construcción especiales
3 y sus partes accesorias y complementarias, al
4 suministro y montaje de elementos para sistemas de
5 generación, transmisión, transformación y distribución
6 de energía, así como a la adquisición, conservación y
7 disposición de acciones y participaciones de compañías
8 de comercio, para lo cual podrá celebrar todos los
9 actos y contratos de cualquier clase o naturaleza
10 relacionados a tales actividades. Podrá además
11 adquirir derechos reales y personales, contraer
12 obligaciones personales, solidarias y subsidiarias de
13 dar, hacer o no hacer, y celebrar y ejecutar todos los
14 actos y contratos que las leyes ecuatorianas
15 permitan.-

16 C L A U S U L A T E R C E R A .- D E
17 N O M I N A C I O N .- La Compañía que se contrata y
18 constituye en virtud de este instrumento se denominará

19 "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A., (ELECTROL)".- C L A U
20 S U L A C U A R T A .- P L A Z O D E D U R A
21 C I O N .- El plazo de duración de la compañía será de
22 veinte años, contados a partir de la inscripción en el

23 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o
24 reducirse por resolución de la Junta General de
25 Accionistas tomada con el voto favorable de por lo
26 menos las tres cuartas partes del capital social pagado
27 concurrente a la sesión.- C L A U S U L A Q U I N

28 T A .- C A P I T A L S O C I A L .- El capital

social de la compañía es de setecientos doce millones

quinientos mil sucres, dividido en setecientas doce mil

quinientas acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del

cero cero cero uno al setecientos doce mil quinientos,

inclusive.- C L A U S U L A S E X T A :- S U S

C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I

T A L S O C I A L .- Los intervinientes, en calidad

de socios fundadores, declaran que el capital social ha

sido suscrito en su totalidad y es pagado un

veinticinco por ciento en numerario, en la forma que se

detalla a continuación: "ELECTRIFICACIONES DEL NORTE

S.A., (ELEC NOR) ha suscrito setecientos doce mil

cuatrocientos noventa y seis acciones y para pagar el

veinte y cinco por ciento del valor de cada una de

ellas ha entregado en numerario la suma de ciento

setenta y ocho millones ciento veinte y cuatro mil

sucres; Cristóbal González de Aguilar ha suscrito una

acción y para pagar el veinte y cinco por ciento del

valor de ella ha entregado en numerario la suma de

doscientos cincuenta sucres; José María Prado ha

suscrito una acción y para pagar el veinte y cinco por

ciento del valor de ella, ha entregado en numerario la

suma de doscientos cincuenta sucres; Juan Landeche

Zuazola ha suscrito una acción y para pagar el veinte y

cinco por ciento del valor de ella ha entregado en

numerario la suma de doscientos cincuenta sucres; y,

Rafael Prado García ha suscrito una acción y para pagar



Dra. Jimena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 el veinte y cinco por ciento del valor de el
 2 entregado en numerario la suma de doscientos cincuenta
 3 sucres.- Las entregas o aportes en dinero, equivalentes
 4 al veinte y cinco por ciento del valor de cada una de
 5 las setecientas doce mil quinientas acciones y por ende
 6 al veinticinco por ciento del capital social, constan
 7 del certificado de depósito extendido por el Banco
 8 Internacional de esta ciudad, que se acompaña para los
 9 efectos del caso. Los socios fundadores declaran que el
 10 saldo no pagado de sus acciones será cubierto en
 11 numerario en el plazo de un año contado a partir de la
 12 presente fecha.- La inversión de cada uno de los
 13 anteriores accionistas, detallados en la cláusula
 14 anterior, será tratada como inversión extranjera
 15 directa y se registrá por las leyes y reglamentos
 16 ecuatorianos. - C L A U S U L A S E P T I M A . -
 17 D O M I C I L I O . - La sociedad que se constituye por
 18 virtud de esta escritura tendrá su domicilio principal
 19 en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero
 20 puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar
 21 del país y en el extranjero. - C L A U S U L A D E C
 22 T A V A . - A D M I N I S T R A C I O N . - La compañía
 23 será administrada por el Directorio, el Presidente y el
 24 Gerente General en los términos señalados en los
 25 estatutos sociales. - C L A U S U L A N O V E N A . -
 26 R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - La
 27 representación legal de la compañía estará a cargo del
 28 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones,

[Handwritten signature]

así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-

1 C L A U S U L A D E C I M A . - E S T A T U T O S

2 S O C I A L E S . - Los socios fundadores de la compañía

3 han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento

4 de la misma los siguientes estatutos. - E S T A T U

5 T O S D E L A C O M P A Ñ I A E L E C

6 T R O L I N E A S D E L A E C U A D O R S . A .

7 (E L E C T R O L) . - C A P I T U L O P R I M E

8 R O . - D E L A S A C C I O N E S . - A R T I

9 C U L O P R I M E R O . - Cada acción que estuviere

10 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

11 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las

12 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción

13 a su valor pagado. - A R T I C U L O S E G U N D O . -

14 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos

15 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por

16 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el

17 Gerente General. - C A P I T U L O S E G U N D O . -

18 D E L G O B I E R N O , L A A D M I N I S T R A

19 C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N . - A R

20 T I C U L O T E R C E R O . - La Compañía será

21 gobernada por la Junta General de accionistas y

22 administrada por el Directorio, el Presidente y el

23 Gerente General quienes tendrán las atribuciones que

24 les competen por las leyes y las que señalan los

25 estatutos. - A R T I C U L O C U A R T O . - La

26 representación legal de la compañía estará a cargo del

27 Gerente General. - C A P I T U L O T E R C E R O . -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

D E L A J U N T A G E N E R A L . -

C U L O Q U I N T O . - La Junta General de

Accionistas, constituida legalmente, es la más alta

autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

obligan a todos los accionistas, al Presidente, al

Gerente General y a los demás funcionarios y

empleados.- A R T I C U L O S E X T O . - Toda

convocatoria a Junta General de Accionistas, se hará

mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente

General en la forma que determina la Ley.- A R T I C U

L O S E P T I M O . - El Comisario será convocado

especial e individualmente para las sesiones de Junta

General de conformidad con la Ley.- A R T I C U L O

O C T A V O . - La Junta General de Accionistas se

reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del

primer trimestre del calendario, para conocer los

resultados del ejercicio anterior. La Junta General de

Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en

cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente

General.- A R T I C U L O N O V E N O . - La Junta

General será presidida por el Presidente de la compañía

y el Gerente General actuará de Secretario. De cada

sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la

misma sesión. En caso de ausencia del Presidente o del

Gerente General, presidirá la Junta o actuará de

Secretario la persona que al efecto designen los

concurrentes.- A R T I C U L O D E C I M O . - Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).

Nombrar al Presidente, al Gerente General y al

Comisario; b) Nombrar y remover a los miembros del

Directorio; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

mencionados funcionarios y removerlos cuando estime

conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o

viáticos de los mismos funcionarios mencionados y

asignarles gastos de representación, si lo estimare

conveniente; e). Conocer los informes, balances,

inventarios y más cuentas que el Gerente General le

someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u

ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de

tales informes, balances, inventarios y más cuentas

cuando no hubiere sido precedida por la consideración

del respectivo informe del Comisario; y, f) Las demás

que según la Ley le corresponden. CAPITULO

CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- AR

TICULO UNDECIMO.- El Directorio estará

formado por tres Directores principales: El Presidente

y dos vocales; cada uno tendrá su respectivo suplente.

Para tener la calidad de Director no se requiere ser

accionista de la Compañía. El cargo de Director no es

incompatible con el desempeño de un empleo en la

Compañía. ARTICULO DUODECIMO.- Los

Directores serán nombrados por la Junta General por un

periodo de dos años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. No obstante, el cargo de Director

quedará automáticamente prorrogado, aun vencido el

periodo anterior, hasta que la Junta General designe a



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

otro.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O

1 El Directorio se reunirá ordinariamente cada seis meses
2 previa convocatoria hecha por el Presidente del mismo o
3 quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando así
4 lo decida el Presidente o dos de los Directores. La
5 convocatoria a las sesiones de Directorio se hará en
6 forma escrita. Para que el Directorio pueda reunirse se
7 requerirá de la concurrencia de por lo menos dos de sus
8 miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría
9 de votos, pero en caso de empate el voto del Presidente
10 decidirá la cuestión. A R T I C U L O D E C I M O

11 C U A R T O.- El Nombramiento de Director es revocable
12 por causas justificadas por la Junta General de
13 Accionistas. El vocal suplente hará las veces del
14 Director removido hasta que la Junta General proceda al
15 nombramiento respectivo.- A R T I C U L O D E C I

16 M O Q U I N T O.- Presidirá las sesiones el
17 Presidente del Directorio y actuará de Secretario el
18 Gerente General de la Compañía. De todas las sesiones
19 se levantará un acta luego de las mismas, la cual será
20 suscrita por todos los asistentes. A R T I C U L O

21 D E C I M O S E X T O.- Son atribuciones del
22 Directorio: a). Establecer las normas de acción y
23 dirigir las actividades de la Compañía; b) Definir las
24 atribuciones de los diferentes funcionarios de la
25 Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las leyes,
26 estatutos sociales y reglamentos internos de la
27 Compañía; d) Nombrar Presidente del Directorio, de la

1 Compañía, y Gerente General; e) Fijar la remuneración
2 de los mencionados funcionarios; f) Resolver, sobre la
3 apertura de sucursales; g) Crear los cargos
4 administrativos que considere necesario; h). Contratar,
5 cuando lo considere necesario, la firma auditora
6 externa de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto
7 operacional de la empresa; j) Revisar el movimiento
8 económico y administrativo de la Compañía por lo menos
9 cada seis meses; k) Acordar y determinar las líneas de
10 crédito, fijando su cuantía y condiciones, así como la
11 naturaleza y extensión de las garantías requeridas por
12 las instituciones financieras; l) Conocer y aprobar el
13 informe anual del Gerente General, el balance anual y
14 el proyecto de distribución de utilidades y segregación
15 de reservas; m) Las demás establecidas en la Ley.

16 P I T U L O Q U I N T O . - D E L P R E S I
17 D E N T E Y D E L G E R E N T E G E N E

18 R A L . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I

19 M O . - El Presidente y el Gerente General, accionistas
20 o no, serán elegidos por la Junta General, por un
21 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

22 indefinidamente. - A R T I C U L O D E C I M O O C

23 T A V O . - El Gerente General tendrá la representación
24 legal de la compañía en los términos del artículo
25 cuarto de estos estatutos. A R T I C U L O D E C I

26 M O N O V E N T O . - En caso de falta, ausencia o
27 impedimento del Gerente General, éste será subrogado
28 por el Presidente para efectos de la representación.



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

legal.- CAPITULO SEXTO.- DE

M I S A R I O.- A R T I C U L O V I G E S I M O

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que podrá ser persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados en la Ley.- C A P I T U L O S E P T I M O.- D I S

P O S I C I O N E S G E N E R A L E S.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Las

utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la

Junta General de Accionistas resolviera el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los

accionistas en proporción del valor pagado de sus acciones.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E

G U N D O.- La compañía se podrá disolver anticipadamente, esto es, antes del vencimiento de su

plazo, de manera voluntaria, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con la votación

favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado concurrente a la sesión.- A R T I

C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- En caso de disolución, la liquidación de la compañía estará a

cargo del Gerente General.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- Anteponga y agregue usted, señor Notario,

todo lo demás que sea de estilo para la completa validez de esta escritura y de todo su contenido,

dejando constancia los otorgantes que el ingeniero José

Gandarias Torres queda autorizado para obtener la

aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de la

compañía, así como para convocar a la primera Junta

General de Accionistas. (firmado).- Doctora Mónica

Moreno Echeverría. Matrícula número tres mil noventa y

cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la

minuta que queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal. Y leída que fue íntegramente al

compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma

conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (firmado).

Señor José Gandarias Torres. Portador de la -

Cédula de Identidad número ciento setenta y uno trescientos

catorce trescientos noventa y cinco guión cuatro.-

(firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -

Segunda del Cantón Quito. - - - - -

A CONTINUACION

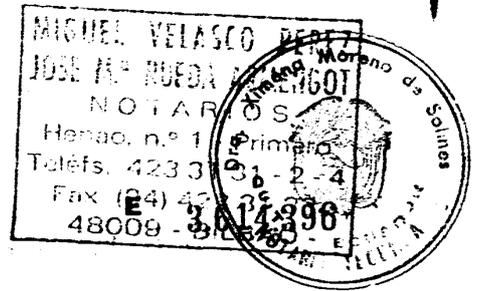
SE AGREGAN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

7



CLASE 2ª.
2. MOETA

DIC 1

08

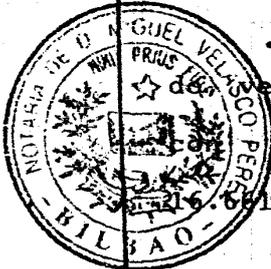
NUMERO MIL SEISCIENTOS ONCE.

EN BILBAO, a dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Ante mi, MIGUEL VELASCO PEREZ, Notario del del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta Villa,

COMPARECE:

DON RAFAEL PRADO GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid (calle Zurbano, número 33), documento nacional de identidad número 16.551.504.



INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía mercantil anónima denominada ELEC NOR, S.A. domiciliada en Madrid (calle Marqués de Mondejar, 33), constituida por tiempo indefinido y con la denominación de "Electrificaciones del Norte, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario que fué de Bilbao D. Carlos Balbontín el día 6 de Junio de

[Handwritten signature]

1.958, modificada por otras, entre ellas, la autorizada por D. Miguel Mestanza Fragero, siendo Notario de Bilbao, el 26 de Mayo de 1.971, las autorizadas por el mismo Sr. Mestanza, siendo Notario de Madrid, con fecha 29 de Junio de 1.990, números 2.828 y 2.829 de protocolo, por virtud de la primera de las cuales cambió su denominación por la que actualmente ostenta de "Elecnor, S.A.", habiéndose adaptado sus Estatutos sociales al nuevo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la última de las citadas escrituras.-----

Tiene por objeto la más amplia actividad mercantil con base en ingeniería, proyecto, construcción, montaje, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de obras e instalaciones de cualquier género o especie, en el sentido más amplio de la palabra, es decir, la ejecución completa de las mismas con o sin suministro de material, por cuenta propia y de terceros, en forma exclusiva o a través de la asociación en cualquiera de sus modalidades. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.-----

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de



E 3.614.397

CLASE 2ª.
2. MOETA

DIC

09

Madrid, al tomo 3364 general, 2644 de la sección 3 de Sociedades, folio 1 y 31, hoja número 24.832; habiéndose inscrito la precitada escritura de adaptación de Estatutos, en el tomo 269 general, folio 22, hoja número M-5418, inscripción 91.

Tiene el código de identificación fiscal A48027056.

De la referida escritura de modificación y adaptación de Estatutos que me exhibe el señor com-
procurante, transcribo a continuación como pertinen-
tes este otorgamiento, los siguientes particulares
de los Estatutos por que se rige dicha Sociedad.



TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 8º.- El gobierno y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de la Gerencia.

CAPITULO II.- DE LA ADMINISTRACION

Mano

Artículo 11.- La gestión de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración.-----

010

Artículo 13.- Son competencia del Consejo de Administración, las siguientes facultades:-----

a) Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la Empresa.-----

b) El cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales y de lo dispuesto por los presentes Estatutos.-----

c) Realizar toda clase de negociaciones y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto de la Sociedad.-----

f) Celebrar actos y contratos de toda clase y entre ellos los de compra, venta, permuta y arrendamiento de cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles, cesión de derechos, arrendamiento o ejecución de obra, con o sin suministro de material, transporte, seguro, corretaje, depósito, constitución y cancelación de condiciones resolutorias y de hipoteca mobiliaria e inmobiliaria y prenda con desplazamiento o sin él; constitución o redención de servidumbres u otros derechos reales, transacción,



DIC

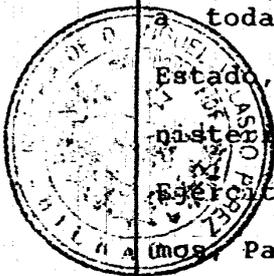
10



3.814.388

CLASE 2ª.
2. MOETA

división material y horizontal, compromiso, agrupación, segregación y nueva descripción de fincas, declaraciones de obra nueva, constitución, modificación o disolución de sociedades mercantiles, y, en general, toda clase de actos de administración y de dominio con toda clase de personas, entidades y corporaciones, tanto públicas, como privadas; concurrir a toda clase de subastas y concursos que celebre el Estado, en cualquier representación del mismo, Ministerios tanto civiles como Militares, Marina, Ejército de Tierra, o del Aire, Organismos Autónomos, Paraestatales, Provincias y Municipios, Entidades, Sociedades o Corporaciones de caracter oficial, público o privado, y firmar las correspondientes escrituras de adjudicación.



.....

l) Otorgar y revocar Poderes a favor de accionistas o de terceros incluso a Procuradores judiciales, en nombre de la Sociedad.

.....

p) Intervenir en actas notariales de todas

Handwritten signature or initials.

clases, comparecer ante toda clase de Tribunales incluso el Supremo, Autoridades, Ministerios, Institutos, Magistraturas, Delegaciones, Sindicatos, Centros, Oficinas, y funcionarios, representando a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, diligencias, expedientes y juicios como actora, demandada, querellante, coadyuvante, o en cualquier otro concepto, para el ejercicio y defensa de todos los derechos, acciones y excepciones correspondientes a la misma, e interponer y seguir recursos de reposición, queja, súplica, responsabilidad, nulidad, apelación, casación, revisión, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier otra clase, sean ordinarios o extraordinarios, absolver posiciones y desistir de las acciones y recursos entablados o de las diligencias instadas.-----

q) Y suplir las omisiones que pudieran observarse en los presentes Estatutos, dando cuenta a la Junta General para que ella acuerde lo que crea conveniente a los intereses de la Sociedad.-----

Todas las facultades expresadas son puramente enunciativas y no limitativas, ya que puede decidir sobre todas las cuestiones que no estén reservadas por la Ley o por estos Estatutos, a la competencia de la Junta General.-----



DIC

11

E 3.614.5



CLASE 2ª.
2. MOETA

Artículo 14.- En lo que se refiere al Consejo de Admnsitración, podrá nombrar de su seno uno o más Consejeros Delegados y delegar en ellos, permanentemente, todas o algunas de las facultades que tiene conferidas, salvo las que especialmente por Ley le está reservadas.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.



Los acuerdos del Consejo se adoptarán, salvo excepciones legales, por mayoría absoluta de los consejeros cocurrentes a la sesión.

Artículo 15.- Los acuerdos de la Junta General y del consejo de Administración se acreditarán en virtud de certificaciones del Libro de Actas correspondiente, expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente.

[Handwritten signature]

Así resulta del documento exhibido al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplie, restrinja, modifique o condicione lo inserto.-----

Se incorpora certificación expedida por el propio compareciente, como Secretario del Consejo de Administración de dicha Sociedad, con el visto bueno del Presidente Don Ignacio Cervera Abreu, las firmas de los cuales considero legítimas, de la que resultan los acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía que motivan este otorgamiento.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto,-----

----- DICE:-----

Que la reunión del Consejo de Administración de "Elecnor, S.A.", celebrada el día 16 de Junio de 1.992, se adoptaron los acuerdos que resultan de la certificación que ha quedado incorporada a esta escritura, y el señor compareciente, en su calidad de Secretario de dicho Consejo, como persona facultada para la elevación a público de dichos acuerdos en virtud de lo que establece el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, y en ejecución de dichos acuerdos,-----

----- OTORGA:-----



DIC

12



E 3.614.400

CLASE 2ª.
2. MOETA

Que nombra representante de ELEC NOR, S.A. en ECUADOR, al efecto de la constitución de una Sociedad Anónima en Ecuador, con un capital de 531.250.000 Sucres, ó su equivalente en dólares 375.000 (trescientos setenta y cinco mil) con la denominación "ELEC NOR DE ECUADOR, S.A. (ELEC SA)" ó cualquier otra denominación social si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, acordada en la referida reunión del Consejo de Administración de "Elec nor, S.A.", a DON JOSE GANDARIAS TORRES, español, nacido el 23 de Abril de 1.963, con domicilio en Guecho (Vizcaya - España), calle Restituto Goyoaga, número 14, y con documento nacional de identidad número 16.036.368, facultándole para que pueda ejercitar las facultades que resultan de la repetida certificación incorporada a esta escritura y que se dan ahora por reproducidas en evitación de repeticiones.



Así lo otorga y leído este documento conforme a lo dispuesto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial el otorgante se ratifica en su contenido y lo

[Handwritten signature]

firma.-----

Y doy fé de identificar al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel sellado de la clase segunda , serie E , números 3361682, 3361681, 3361680, 3361679 y 3607050.- -
Está la firma de D. Rafael Prado Garcia.- rubricada.
Signado: Miguel Velasco Perez, rubricado y sellado.-

=====
CERTIFICACION INCORPORADA: =====



13



E

3.614.403

CLASE 2ª.
2. MOETA

Rafael PRADO GARCIA, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad ELEC NOR, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Marqués de Mondejar nro. 33 y C.I.F. A 48/027056.

CERTIFICA :

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en Madrid, el 16 de Junio de 1.992, con asistencia de todos sus miembros por sí o representados, y habiendo aceptado todos ellos el Orden del Día se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Constituir una Sociedad Anónima en ECUADOR, con un Capital Social de 531.250.000 sucres, o su equivalente en dólares 375.000 (trescientos setenta y cinco mil) con la denominación "ELEC NOR DE ECUADOR, S.A. (ELECSA)" o cualquier otra denominación social, si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, nombrando a tal efecto a D. José GANDARIAS TORRES, español, nacido el 23 de Abril de 1.963, con domicilio en Guecho (Vizcaya), c/ Restituto Goyoaga, nro. 14 y D.N.I. 16.036.368 como representante de ELEC NOR, S.A. en ECUADOR para este acto, facultándole para que pueda ejercitar lo siguiente :

- Representar a la poderdante ampliamente en todo lo relativo a constituir en ECUADOR una sociedad anónima denominada "ELEC NOR DE ECUADOR, S.A. (ELECSA)" o cualquier otra denominación social, si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, en la que la poderdante pase a ser accionista, con la participación accionaria o societaria que libremente convenga al apoderado, celebrando actos y contratos de toda clase con toda clase de personas públicas y privadas.
- Otorgar y firmar a tal efecto, en nombre de la poderdante, cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios y/o convenientes, con las declaraciones, reservas, y renunciaciones que estime procedentes.
- Representar a la poderdante en el ámbito geográfico de ECUADOR en todas las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias, o constituyentes de la Sociedad a constituir, con las facultades que sean necesarias de acuerdo a la legislación ecuatoriana, incluso para fijar los Estatutos de la Sociedad y para que realice los trámites exigidos por la citada legislación para llevar a buen fin la constitución acordada.

Y para que así conste, expide la presente Certificación del Acta del Consejo, con el VºBº del Presidente, haciendo constar que fue aprobada por unanimidad y firmada a continuación, en Madrid a 16 de Junio de 1.992.

VºBº
PRESIDENTE

Rafael Prado Garcia

EL SECRETARIO

[Signature]

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada, que a instancia del compareciente D. Rafael Prado Garcia, según interviene, la expido en seis folios de papel timbrado de la clase segunda, serie E, números 3.614.396, 3.614.397, 3.614.398, 3.614.399, 3.614.400 y 3.614.403, EN BILBAO, a veintidos de Julio de mil novecientos noventa y dos.- DOY FE.--



Miguel Velasco

DERECHOS COBRADOS
DÓLARES 30
TARIFA H-09-d

LEGALIZACION Nº 71/92.
CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, (España),
a veintiocho de julio de mil novecientos
noventa y dos, CERTIFICO : Que la firma, rúbrica,
signo y sello de don Miguel Velasco Perez,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao,
y con residencia en esta villa, son auténticos.-



Jesús Leal
JESUS LEAL
CONSUL DEL ECUADOR



CLASE 7ª



13

0A1171845

14

DIC



NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. - -

EN MADRID, a veintiocho de Julio de mil novecien-
tos noventa y dos. - - - - -

Ante mí, MIGUEL MESTANZA FRAGERO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en es-
ta Capital, - - - - -

COMPARECE:

DON CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE, de
nacionalidad española, nacido el 13 de Marzo de
1.922, casado, vecino de Madrid, calle Velázquez
nº 86. Titular del Documento Nacional de Identi-
dad número 216.506. - - - - -

INTERVIENE:

por su propio nombre y derecho; tiene, a mi jui-
cio, la capacidad legal necesaria para formali-
zar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al
efecto, - - - - -

OTORGA:

Que confiere poder a favor de DON JOSE GANDA -
RIAS TORRES, español, nacido el 23 de Abril de -
1.963, con domicilio en Guecho (Vizcaya), calle -
Restituto Goyoga, nº 14 y D.N.I. nº 16.036.368,
para que pueda ejercitar lo siguiente: - - - - -

Representar al poderdante ampliamente en todo

W. 10/11

lo relativo a constituir en ECUADOR una sociedad denominada "ELECOR DE ECUADOR, S.A." (ELECSA) o cualquier otra denominación social, si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, en la que el poderdante pase a ser accionista con la participación accionaria o societaria - que libremente convenga el apoderado, celebrando actos y contratos de toda clase con toda clase de personas públicas y privadas. - - - - -

Otorgar y firmar a tal efecto, en nombre del poderdante, cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios y/o convenientes, con las declaraciones, reservas, y renunciaciones que estime procedentes. - - - - -

Representar al poderdante en el ámbito geográfico de ECUADOR en todas las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias, o constituyentes de la Sociedad a constituir, con las facultades que sean necesarias de acuerdo a la legislación ecuatoriana, incluso para fijar los Estatutos de la Sociedad y - para que realice los trámites exigidos por la citada legislación para llevar a buen fin la constitución acordada. - - - - -

Así lo otorga el compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y, hallándola



conforme, presta su consentimiento y firma conmigo,
 el Notario, que de conocerle y de todo lo demás --
 consignado en el presente instrumento público, ex-
 tendido en este único pliego de clase séptima, doy
 fe.- Está la firma del compareciente.- Signado:-
 Miguel Restanza.-Rubricados y sellado. - - - - -

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y en donde dejo nota.
 Y a instancia del señor compareciente, la expido en el presente -
 pliego, que signo, firmo y rubrico en Madrid el mismo día de su --
 otorgamiento.-DOY FE.



[Handwritten signature]

APLICACION DE SELLOS
 DOCUMENTOS SIN COSTA
 NÚM. DE DOCUMENTOS: 14

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Michel
Mestanza Frasco Notario
en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 567/7/192
Partida Arancelaria II-13-2
Valor de la actuación US. \$ 30.00
Madrid, 31 de Julio de 1992



[Handwritten Signature]
César Saiz Jaramillo López
CONSUL DEL ECUADOR



15

MIGUEL VELASCO PEREZ
 JOSE M.º RUFIA ARNOLDI
 NOTARIO
 Henao. n.º 1 - Primer
 Teléfs. 423 31 37-2 34
 Fax (94) 423 31 33
 48003 - BILBAO
 3.014.092
 Colegio de Notarios de Vizcaya
 ECUADOR
 NOTARIA SEGUNDA

CLASE 2.
 2. MOETA

DIC

16

NUMERO MIL SEISCIENTAS CATORCE.-

EN BILBAO, a dieciseis de Julio de mil nove-
 cientos noventa y dos.-

Ante mi, MIGUEL VELASCO PEREZ, Notario del
 Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta
 Villa,-----

COMPARECE:-----

DON JOSE MARIA PRADO GARCIA, mayor de edad,
 nacido el 20 de Enero de 1.921, casado, español, ve-
 cino de Madrid, con domicilio en calle Bretón de los
 Herreros número 46, y con documento nacional de
 identidad número 14.444.293.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
 para formalizar la presente escritura de APODE-
 RAMIENTO, y al efecto,-----

DICE:-----

Que confiere poder a favor de DON JOSE
GANDARIAS TORRES, mayor de edad, nacido el 23 de
 Abril de 1.963, español, vecino de Guecho (Vizcaya -



[Handwritten signature]

España), calle Restituto Goyoga número 14, con documento nacional de identidad número 16.036.368, para que pueda ejercitar lo siguiente:-----

- Representar al poderdante ampliamente en todo lo relativo a constituir en ECUADOR una sociedad denominada ELEC NOR DE ECUADOR, S.A. (ELECSA)" ó cualquier otra denominación social si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, en la que el poderdante pase a ser accionista con la participación accionaria o societaria que libremente convenga al apoderado, celebrando actos y contratos de toda clase con toda clase de personas públicas y privadas.-----

- Otorgar y firmar a tal efecto, en nombre del poderdante, cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios y/o convenientes, con las declaraciones, reservas, y renunciaciones que estime procedentes.-----

- Representar al poderdante en el ámbito geográfico de ECUADOR en todas las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias, ó constituyentes de la Sociedad a constituir, con las facultades que sean necesarias de acuerdo a la legislación Ecuatoriana, incluso para fijar los Estatutos de la Sociedad y para que realice los trámites exigidos por la citada



E 3.614.392

DIC 17

CLASE 2.^a
2. MOETA

legislación para llevar a buen fin la constitución acordada.

Así lo otorga y leído este documento conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el otorgante se ratifica en su contenido y lo firma.

Y doy fé de identificar al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado de la clase segunda, serie E, números 3607047 y 3607046.- Está la firma de D. Jose Maria Prado Garcia. Rubricado.

Signado: Miguel Velasco Perez.- Rubricado y sellado.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada, que a -- instancia del compareciente DON JOSE MARIA PRADO GARCIA, la expido en dos folios de papel timbrado de la clase segunda, serie E, números 3614392 y 3614393, EN BILBAO, a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y dos.- DOY FE.-



Miguel Velasco



LIZACION N° 74/92.-

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, (España),

DERECHOS COBRADOS a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, CERTIFICADO : Que la firma, rúbrica, sig-
DÓLARES 30 no y sello de don Miguel Velasco Pérez, Notario
TARIFA II-13-d del Ilustre Colegio Notaril de Bilbao, y con re-
sidencia en estavilla, son auténticos.-

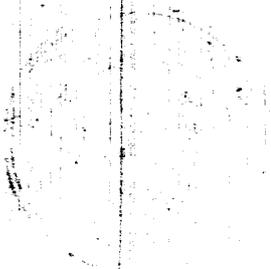


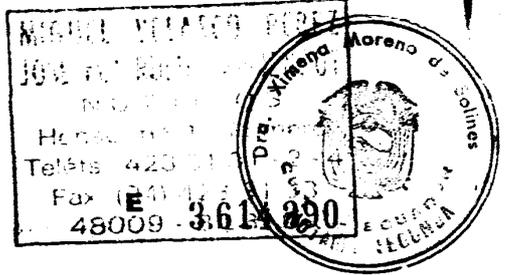
Jesús Leal

JESUS LEAL
CONSUL DEL ECUADOR

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]





CLASE 2ª.
2. MOETA

17
18
DIC 6

NUMERO MIL SEISCIENTOS TRECE.

EN BILBAO, a dieciseis de Julio de mil nove-
cientos noventa y dos.

Ante mi, MIGUEL VELASCO PEREZ, Notario del
Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta
Villa,

COMPARECE:

DON JUAN LANDECHO ZUAZOLA, mayor de edad, na-
cido el 30 de Julio de 1.927, casado, español, veci-
no de Madrid, con domicilio en calle Juan Bravo, nú-
mero 8, y con documento nacional de identidad número

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal neces-
aria para formalizar la presente escritura de APODE-
RAMIENTO, y al efecto,

DICE:

Que confiere poder a favor de DON JOSE
GANDARIAS TORRES, mayor de edad, nacido el 23 de
Abril de 1.963, español, vecino de Guecho (Vizcaya)



[Handwritten signature]

España), calle Restituto Goyoaga número 14, con documento nacional de identidad número 16.036.368, para que pueda ejercer lo siguiente:-----

- Representar al poderdante ampliamente en todo lo relativo a constituir en ECUADOR una sociedad denominada ELECENOR DE ECUADOR, S.A. (ELECSA) o cualquier otra denominación social si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, en la que el poderdante pase a ser accionista con la participación accionaria o societaria que libremente convenga al apoderado, celebrando actos y contratos de toda clase con toda clase de personas públicas y privadas.-----

- Otorgar y firmar a tal efecto, en nombre del poderdante, cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios y/o convenientes, con las declaraciones, reservas, y renunciaciones que estime procedentes.-----

- Representar al poderdante en el ámbito geográfico de ECUADOR en todas las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias, o constituyentes de la Sociedad a constituir, con las facultades que sean necesarias de acuerdo a la legislación Ecuatoriana, incluso para fijar los Estatutos de la Sociedad, y para que realice los trámites exigidos por la citada



E 3.614.391

CLASE 2ª.
2. MOETA

DIC 19

legislación para llevar a buen fin la constitución acordada.

Así lo otorga y leído este documento conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el otorgante se ratifica en su contenido y lo firma.

Y doy fé de identificar al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado de la clase segunda, serie E, números 3607049 y 3607048.- Está la firma de D. Juan Landecho Zuazola, Rubricada.- Signado: Miguel Velasco Perez.- Rubricado y sellado.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada, que a instancia del otorgante DON JUAN LANDECHO ZUAZOLA, la expido en dos folios de papel timbrado de la clase 2ª, serie E, números 3614390 y 3614391. EN BILBAO, a veintidos de Julio de mil novecientos noventa y dos.- DOY FE.-



Miguel Velasco

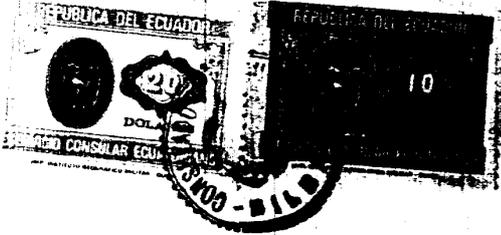
LEG



LIZACION N° 73/92.

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, (España),

DERECHOS COBRADOS: a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, CERTIFICO que la firma, rúbrica, dólares 30 signo y sello de don Miguel Velasco Pérez Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, y ARIFA II-13-d con residencia en esta villa, son auténticos.-



Jesus Leal
JESUS LEAL
CONSUL DEL ECUADOR
BILBAO



MIGUEL VELASCO PEREZ
 JOSE M.º RUEDA ALVARENGOT
 NOTARIOS
 Hered. n.º 1 - Primer
 Teléfs. 423 31 3 - 4
 Fax (94) 423 3
 48009 E - 8:614:394



CLASE 2ª.
 2. MOETA

20

NUMERO MIL SEISCIENTOS DOCE.-

EN BILBAO, a dieciseis de Julio de mil nove-
 cientos noventa y dos.

Ante mi, MIGUEL VELASCO PEREZ, Notario del
 Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta
 Villa,

COMPARECE:

DON RAFAEL PRADO GARCIA, mayor de edad, nacido
 el 24 de Marzo de 1.933, casado, español, vecino de
 Bilbao, con domicilio en calle Zurbano; número 5,
 con documento nacional de identidad número
 .504.

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal neces-
 aria para formalizar la presente escritura de APODE-
 RAMIENTO, y al efecto,

DICE:

Que confiere poder a favor de DON JOSE
GANDARIAS TORRES, mayor de edad, nacido el 23 de
 Abril de 1.963, español, vecino de Guecho (Vizcaya -



Handwritten signature

España), calle Restituto Goyoga número 14, con documento nacional de identidad número 16.036.368, para que pueda ejercer lo siguiente:-----

- Representar al poderdante ampliamente en todo lo relativo a constituir en ECUADOR una sociedad denominada ELEC NOR DE ECUADOR, S.A. (ELECSA)" ó cualquier otra denominación social si la descrita no está disponible en los Registros Ecuatorianos, en la que el poderdante pase a ser accionista con la participación accionaria o societaria que libremente convenga al apoderado, celebrando actos y contratos de toda clase con toda clase de personas públicas y privadas.-----

- Otorgar y firmar a tal efecto, en nombre del poderdante, cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios y/o convenientes, con las declaraciones, reservas, y renunciaciones que estime procedentes.-----

- Representar al poderdante en el ámbito geográfico de ECUADOR en todas las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias, ó constituyentes de la Sociedad a constituir, con las facultades que sean necesarias de acuerdo a la legislación Ecuatoriana, incluso para fijar los Estatutos de la Sociedad y para que realice, los trámites exigidos por la citada



E 3.614.395

CLASE 2ª.
2. MOETA

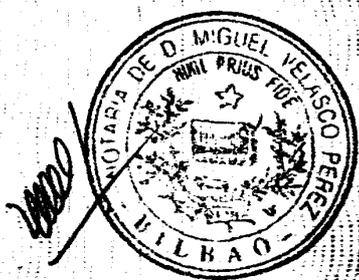
DIC 21

legislación para llevar a buen fin la constitución acordada.

Así lo otorga y leído este documento conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el otorgante se ratifica en su contenido y lo firma.

Y doy fé de identificar al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado de la clase segunda, serie E, números 3607043 y 3607042.- Está la firma de D. Rafael Prado Garcia.- Rubricada.- Signado: Miguel Velasco Perez. Rubricado y sellado.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ; donde queda anotada, que a instancia del otorgante D. RAFAEL PRADO GARCIA, la expido en dos folios de papel timbrado de la clase segunda, serie E, números 3.614.394 y 3.614.395, EN BILBAO, a veintidos de Julio de mil novecientos noventa y dos.-DOY FE.-



[Handwritten signature]



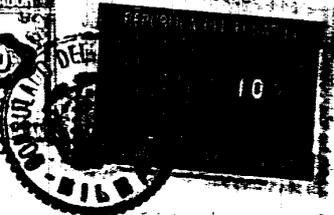
LEGA

-LIZACION N° 72/92.

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, (España),

DERECHOS COBRADOS: a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, CERTIFICO : Que la firma, rúbrica y sello de don Miguel Velasco Pérez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, y con residencia en esta villa, son auténticos.-

DÓLARES 30-
TARIFA A-13-d



Jesús Leal

JESUS LEAL
CONSUL DEL ECUADOR

[Faint, illegible text and scribbles at the bottom of the page]



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

DIC

22

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 92-099-017 abierta el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y dos a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", la cantidad de S/. 178.125.000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SHGRES CON 00/00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ELECTRIFICACIONES DEL NORTE S.A. "ELEC NOR"	S/. 178.124.000.00
CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR	250.00
JOSE MARIA PRADO	250.00
JUAN LANDECHO ZUAZOLA	250.00
RAFAEL PRADO GARCIA	250.00
T O T A L	S/. 178.125.000.00

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

BANCO INTERNACIONAL

Quito, octubre 23 de 1992

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

2.14

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiero esta **TERCERA** COPIA certificada en
Quito, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos no-
venta y dos.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



X

ZON: Cumplendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Interino, en su Resolución número 92.1.1.1.1763 de fecha 11 de noviembre de 1992, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL" otorgada ante mí el 28 de octubre de 1992. Quito, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil novecientos sesenta y tres, del señor Superintendente de compañías, Interino, de 11 de noviembre de 1992, bajo el número 182 del Registro Industrial, tomó 24.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ELECTROLINHAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL", otorgada el 18 de octubre de 1992, ante el notario Segundo del cantón, Dr. Ximenes Moreno de Solinas.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 21732.- Quito, a diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Guatano García Rendón
 Jefe del Registro Mercantil del Cantón QUITO